

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-15831729-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - "Programa de Sostenimiento

Económico para Actividades Afec

tadas por la Pandemia" (Decreto N° 384/21)

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO OPERATIVO

PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO ECONÓMICO PARA ACTIVIDADES AFECTADAS POR LA PANDEMIA

1. OBJETIVO

El "PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO ECONÓMICO PARA ACTIVIDADES AFECTADAS POR LA PANDEMIA" tiene por objeto apoyar el sostenimiento económico de micro y pequeñas unidades productivas en sectores de la actividad económica particularmente afectados por la pandemia a través del otorgamiento, de forma extraordinaria, de una única prestación dineraria no reintegrable (ANR), conforme lo establecido en el Decreto N° 1037/03 y su correspondiente reglamentación.

2. DESTINATARIOS

Son destinatarios/as del Programa las unidades productivas del sector privado cuyas características de facturación anual y de dotación de trabajadores y trabajadoras sea coincidente con el de las microempresas y pequeñas empresas, según los términos de la Ley Nacional N° 24.467, y normas modificatorias, que cumplan con los demás requisitos detallados en la reglamentación e inicien una solicitud acompañando la

documentación requerida.

3. REQUISITOS

Para acceder al Programa, los/as destinatarios/as deben cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

- **3.1.** Tener radicación en la provincia de Buenos Aires
- **3.2.** Tener tamaño Micro o Pequeña empresa, en los términos de la Ley Nacional N° 24.467 y normas modificatorias
- **3.3.** Haber iniciado actividades, en la provincia de Buenos Aires, con anterioridad al 31/03/2020 (inclusive)
- **3.4.** Tener como actividad principal, una de las listadas en el punto 5.2. de este Reglamento
- **3.5.** Haber presentado todas las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos mensuales que le correspondieran desde el inicio de la actividad, según se define en el punto 5.3. de este Reglamento
- **3.6.** Estar inscripto/a, antes del inicio de la solicitud, en el Programa Buenos Aires "ActiBA" del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica
- **3.7.** Haber experimentado un porcentaje de variación de los ingresos operativos declarados (ingreso total país), que demuestre que entre el año 2019 y 2020 hubo una caída en los ingresos o que hubo un crecimiento menor al diez por ciento (10%), o que no se registraron ingresos durante el año 2020, en valores nominales (punto 5.4. del Reglamento)
- **3.8.** No encontrarse recibiendo beneficios dinerarios de similares características y por el mismo objeto, otorgado por cualquier otra jurisdicción, ya sea nacional, provincial o municipal

4. TRÁMITE

4.1. Solicitud

Para participar del Programa, los/las destinatarios/as deberán ingresar, dentro del plazo establecido, a la página web https://portal.gba.gob.ar/web/portal/ buscando el trámite denominado "Programa de Sostenimiento Económico" con su número de CUIT y Clave Fiscal de AFIP (nivel de seguridad 3) y completar el correspondiente Formulario de Inscripción.

Allí se les requerirá: i) Seleccionar del menú desplegable tipo de persona jurídica; ii) Seleccionar del menú desplegable Municipio/Partido del beneficiario; iii) Apellido y nombre del contacto; iv) Correo electrónico del contacto; v) Teléfono del contacto (código de área + número de teléfono); vi) Declarar bajo juramento: Estar inscripto en el Programa "Buenos ActiBA"; No encontrarse recibiendo otros beneficios dinerarios de

similares características y por el mismo objeto, otorgado por cualquier otra jurisdicción nacional, provincial o municipal; Inexistencia de trabajo infantil; Inexistencia de deudas laborales, previsionales, y de la seguridad social o adhesión a regímenes de regularización; El establecimiento donde se realizan las actividades productivas y/o comerciales se encuentra radicado en el territorio de la Provincia de Buenos Aires; vii) En caso de ser cooperativa deberá transcribir el número de matrícula nacional vigente (INAES) y el número de registro provincial de "DIPAC" (si correspondiere); viii) Transcribir el número de CBU en el que desea recibir la transferencia.

Solo podrán ingresar su trámite, aquellos solicitantes que cumplan con la totalidad de los requisitos enumerados en el punto 3 del presente Reglamento.

4.2. <u>Documentación Respaldatoria</u>

Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados, los/as solicitantes deberán proceder a adjuntar la siguiente documentación respaldatoria:

• PERSONAS HUMANAS

- Copia de Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso)
- Constancia de Inscripción en AFIP vigente
- Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos.
- Certificado PyME Nacional vigente (si correspondiere)
- Comprobante de CBU emitido por la entidad bancaria y documento con tipo y número de cuenta bancaria

• PERSONAS JURÍDICAS

- Constancia de inscripción en AFIP vigente
- Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos
- Copia de estatutos, contrato social o documento equivalente (último vigente)
- Acta de designación de Autoridades (último vigente)
- Copia del Poder que acredite representación legal (únicamente para el caso en que la inscripción sea realizada por apoderado)
- Copia del Documento Nacional de Identidad del declarante (anverso y reverso)
- Certificado PyME Nacional vigente
- Comprobante de CBU emitido por la entidad bancaria y documento con tipo y número de cuenta bancaria

4.3. Subsanación

Solo resultarán aprobadas aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos enumerados en el punto 3 del presente Reglamento y hayan acompañado la respectiva documentación respaldatoria establecida en este apartado.

En caso de detectarse algún error o faltante en la documentación remitida, ésta será requerida al solicitante a través del correo electrónico denunciado en el Formulario de Inscripción que contará con un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarla. De lo contrario, la solicitud será rechazada.

5. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS

A los fines de evaluar el cumplimiento de los criterios de clasificación establecidos a continuación, se tomará como fecha de corte el 18 de junio de 2021.

Los/as solicitantes deberán tener en cuenta que cualquier cambio realizado en su situación con posterioridad a esa fecha, no podrá ser considerado a los fines de su clasificación.

5.1. Fecha de inicio de actividad

Podrán solicitar su incorporación al Programa todas aquellas unidades productivas que hayan iniciado actividades en la jurisdicción hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive.

5.2. Actividad principal

A los fines del Programa, se considerará como "actividad principal" del solicitante aquella actividad de mayor participación en la Base Imponible del impuesto sobre los Ingresos Brutos, para el conjunto de los años 2019 y 2020.

Para acceder al beneficio, la actividad principal de la unidad productiva deberá ser alguna de las listadas a continuación, de acuerdo al Nomenclador de Actividades de Ingresos Brutos ("NAIIB") o su equivalente en el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación ("NAES") en el caso de contribuyentes de Convenio Multilateral.

CÓDIGO NAIIB / NAES	DESCRIPCIÓN
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas

475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	
476110 / 476111 o 476112	Venta al por menor de libros	
476120 / 476121 o 476122	Venta al por menor de diarios y revistas	
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	
477830	Venta al por menor de antigüedades	
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	
492130	Servicio de transporte escolar	
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	
	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte	

492150	internacional	
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	
551010	Servicios de alojamiento por hora	
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.	
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.	
562099	Servicios de comidas n.c.p.	
611010	Servicios de locutorios	
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	
742000	Servicios de fotografía	
772010	Alquiler de videos y video juegos	
772091	Alquiler de prendas de vestir	
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	
851010	Guarderías y jardines maternales	
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	

	 	
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	
931050	Servicios de acondicionamiento físico	
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	
939020	Servicios de salones de juegos	
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	
939091	Calesitas	
960201	Servicios de peluquería	
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	
<u> </u>		

5.3. Presentación de Declaraciones Juradas

Para dar cumplimiento al requisito, las unidades productivas deberán haber presentado la totalidad de las Declaraciones Juradas de Impuesto a los Ingresos Brutos mensuales desde el comienzo de su actividad, esto es:

• Declaraciones 2019:

- Si inició actividades en la provincia de Buenos Aires antes de 2019: las doce (12)
 Declaraciones Juradas de 2019.
- Si inició actividades en la provincia de Buenos Aires en el año 2019: las Declaraciones Juradas mensuales correspondientes hasta completar el año calendario.

• Declaraciones 2020:

- Si inició actividades en la provincia de Buenos Aires antes de 2020: las doce (12)
 Declaraciones Juradas de 2020.
- Si inició actividades en la provincia de Buenos Aires en 2020: las correspondientes hasta completar el año calendario.

• Unidades productivas exentas:

Si se encuentra alcanzado por alguna norma que exima de la presentación de Declaraciones
Juradas de Impuesto a los Ingresos Brutos mensuales: no le será exigible este requisito a los
fines de acceder al Programa.

5.4. <u>Variación de ingresos operativos declarados (ingreso total país)</u>

Se considerará la variación de ingresos operativos declarados (ingresos total país) de la unidad productiva solicitante entre 2019 y 2020 (valores positivos y negativos).

En aquellos casos en los que la unidad productiva hubiera iniciado sus actividades en el transcurso del año 2019 y no cuente, por lo tanto, con las doce (12) Declaraciones Juradas mensuales para ese año, a los fines de determinar la variación de ingresos operativos, se calculará el promedio de las declaraciones juradas efectivamente presentadas con el fin de asignarle un valor "anualizado" y poder comparar períodos equivalentes para ambos años.

En base a los resultados obtenidos, las unidades productivas se clasificarán dentro de los siguientes rangos:

RANGOS DE VENTAS		
Rango 1	- 50% a - 100%	
Rango 2	- 0,1% a - 49,9%	
Rango 3	0% a 10%	
"Sin ventas 2020"	unidades productivas que no hayan registrado ventas en 2020	
"Inicia 2020"	unidades productivas que hayan iniciado actividades en 2020	

6. MONTOS A PERCIBIR

Las unidades productivas exentas de la presentación de Declaraciones Juradas de Impuesto a los Ingresos Brutos mensuales percibirán los siguientes montos:

CATEGORÍA	MONTO
Monotributo	\$ 50.000
Micro	\$ 70.000

Pequeña	\$100.000

Las unidades productivas cuya actividad principal sea: i) Código: 492130 - "Servicio de transporte escolar"; ii) Código: 681010 - "Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares"; iii) Código: 851010 - "Guarderías y jardines maternales" o iv) Código: 939030 - "Servicios de salones de baile, discotecas y similares" percibirán los siguientes montos:

CATEGORÍA	RANGO	MONTO
Monotributo	TODOS	\$ 110.000
Micro	TODOS	\$ 130.000
Pequeña	TODOS	\$150.000

A las restantes unidades productivas, se les asignarán los montos a percibir de acuerdo a la siguiente escala progresiva:

CATEGORÍA	RANGO	MONTO
	Rango 1	\$ 60.000
	Rango 2	\$ 50.000

Monotributo		
	Rango 3	\$ 40.000
	"Sin ventas 2020"	\$ 50.000
	"Inicio 2020"	\$ 40.000
	Rango 1	\$ 80.000
	Rango 2	\$ 70.000
Micro	Rango 3	\$ 60.000
	"Sin ventas 2020"	\$ 70.000
	"Inicio 2020"	\$ 60.000
	Rango 1	\$ 120.000
	Rango 2	\$ 105.000
Pequeña	Rango 3	\$ 90.000
	"Sin ventas 2020"	\$ 100.000
	"Inicio 2020"	\$ 80.000

7. DESTINO DE LOS FONDOS

Los beneficiarios podrán utilizar los fondos otorgados en el marco del Programa para gastos diversos generados como consecuencia de la pandemia en su actividad principal, salvo los expresamente enumerados a continuación: la adquisición de bienes inmuebles, la cancelación de deudas financieras preexistentes, la cancelación de deudas impositivas, la cancelación de deudas previsionales preexistentes, la transferencias de activos, la adquisición de acciones y/o participaciones en el capital social, ni la adquisición de vehículos automotores.